REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	72
RADICADO:	0500131100042008 00112-00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	DIANA CRISTINA OSPINA VARGAS
ACCIONADO:	SAVIA SALUD EPS
DECISIÓN:	TERMINA INCIDENTE DE DESACATO

La accionante señora DIANA CRISTINA OSPINA VARGAS, remitió escrito al Juzgado, solicitando: "…iniciar el correspondiente trámite Incidental de Desacato para que la EPS SAVIA SALUD, cumpla con lo fallado por su despacho y se garantice el tratamiento integral fallado a mi favor y en este entendido me haga entrega de los medicamentos consistentes en ACIDO VALPROICO 250MG CAPSULAS – SUCRALFATO 1MG TABLETA, que fueron ordenados por el médico tratante y negados por la EPS para su entrega, so pena de incurrir en las sanciones estipuladas en la ley...".

El 18 de enero de 2021, mediante auto de ordenó requerir al Dr. LUIS GONZALO MORALES SANCHEZ, en su condición de GERENTE GENERAL DE SAVIA SALUD, con el fin de que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído, dé cuenta sí dio cumplimiento a las órdenes contenidas en sentencia de tutela, concretamente la entrega de los medicamentos denominados: ACIDO VALPROICO 250MG CAPSULAS – cantidad de 540 y SUCRALFATO 1MG TABLETAS- cantidad de 540 para 180 días, a la accionante; así mismo, indicara su número de identificación.

El 25 de enero de 2021, la Dra. LINA M. PEMBERTY DIAZ, en calidad de Apoderada judicial de la ALIANZA MEDELLÍN – ANTIOQUIA E.P.S. S.A.S. ante las autoridades Judiciales, otorgada por el Representante Legal de la ALIANZA MEDELLÍN – ANTIOQUIA E.P.S. S.A.S., con NIT 900604350-0 y que se acredita con certificado de Existencia y Representación Legal de Matrícula 21-485892-12; dio respuesta al incidente, manifestando:

> *"…No siendo la intención de la ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA E.P.S S.A.S desacatar la orden judicial ni poner en riesgo la salud del paciente, desde el área encargada se procede a realizar los trámites tendientes a la autorización de lo requerido y pendiente.*

Se informa al Despacho que en comunicación efectuada con la usuaria en el abonado 3030663 -se aclara que también es titular del abonado 3128381257- ha ésta informado que los medicamentos SUCRALFATO 1G TABLETAS (ALSUCRAL) y VALPROICO ACIDO 250 MG CAPSULA BLANDA (FERBIN) (REG) han sido suministrados el día viernes 22 de enero, en horas de la noche. Así las cosas, muy respetuosamente la ALIANZA MEDELLÍN – ANTIOQUIA E.P.S. S.A.S. - SAVIA SALUD E.P.S, con base en que el presunto incumplimiento en el que incurrió la entidad quedó saneado y queda desvirtuada la finalidad de la imposición de sanción, se solicita respetuosamente a su Despacho, ABSTENERSE DE EMITIR SANCIÓN, dentro del trámite incidental de desacato promovido por el ACCIONANTE…"

La anterior información fue corroborada por el despacho con la accionante: señora DIANA CRISTINA OSPINA VARGAS, al abonado telefónico 3128381257, quien indicó que el día viernes 22 de enero de 2021, hacia las siete de la noche le hicieron llegar a su residencia los medicamentos denominados: SUCRALFATO 1G TABLETAS (ALSUCRAL) y VALPROICO ACIDO 250 MG CAPSULA BLANDA (FERBIN) (REG), por lo que solicitaba la terminación del presente incidente, que además el día de ayer la llamaron de SAVIA SALUD EPS, para que fuera a reclamar las órdenes del siguiente mes, para poder enviársela nuevamente a su residencia.

En virtud de lo anterior no existe mérito para continuar con el incidente de desacato y en ese sentido se dispone el ARCHIVO del mismo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

OFICIO:	35
RADICADO:	0500131100042008 00112-00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	DIANA CRISTINA OSPINA VARGAS
ACCIONADO:	SAVIA SALUD EPS
DECISIÓN:	TERMINA INCIDENTE DE DESACATO

SEÑORES:

1. DIANA CRISTINA OSPINA VARGAS

Correo: personeria.caldas@hotmail.com

2. Dr. LUIS GONZALO MORALES SANCHEZ, en su condición de GERENTE GENERAL DE SAVIA SALUD EPS.

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro del presente incidente de desacato y para su conocimiento se la providencia.

Cordialmente,

JOSE DAVID AGUDELO CALLE
Secretario Juzgado Cuarto de Familia de Medellín.